

HECHO ESENCIAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS VISION ADVISORS S.A.
(Resolución de Aprobación N°378 de 21.10.13)
01.08.16

Santiago, 1 de agosto 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Remite información esencial, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045.

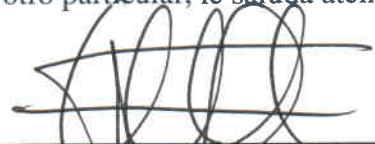
De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A.** (la Administradora), cumplo con comunicar a ese Servicio la siguiente información de carácter esencial:

El Directorio de la Administradora, en Cuadragésimoquinta Sesión, celebrada con fecha 29 de julio de 2016, aprobó la “Política General de Habitualidad de Operaciones” de la sociedad, con entrada en vigencia en igual fecha, la cual se adjunta para su conocimiento.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046, Ley de Sociedades Anónimas, inciso segundo, letra b).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Christian Ahumada Campbell
Gerente General

Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS VISION ADVISORS S.A.

1. OBJETIVO

La presente política de habitualidad tiene por objetivo definir aquellas operaciones que se consideran ordinarias, en atención al giro social de la compañía, y, consecuentemente, que puedan efectuarse con partes relacionadas, sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley N°18.046, Ley de Sociedades Anónimas. Ello, en conformidad con lo establecido en el referido artículo 147, inciso segundo.

Para efectos de lo anterior, cabe señalar que el giro social de Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A., es la administración de recursos de terceros, según lo contemplado en la Ley N°20.712, así como también, las actividades complementarias a su giro que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. DEFINICIÓN OPERACIONES ORDINARIAS

Se considerarán operaciones ordinarias, todas aquellas operaciones propiamente, actos o contratos que Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A. realice, ejecute o celebre dentro de su giro social y que sean necesarios para el normal desarrollo de sus actividades. Ello, independientemente del monto o cuantía de las referidas operaciones y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de las mismas.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se considerarán como operaciones ordinarias las siguientes:

- i) La prestación de servicios que tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social.
- ii) La contratación de servicios de asesoría de inversiones.
- iii) La contratación de servicios de administración de cartera.
- iv) La contratación de asesorías en materias financieras, operacionales, administrativas, contables, legales y tributarias.

- v) La contratación de servicios para el procesamiento de datos, sistemas informáticos y cálculo del valor cuota de los fondos administrados; para la contabilidad y elaboración de información financiera y, en general, para la gestión de la documentación operativa de la sociedad administradora y de los fondos que ésta administra (back Office).
- vi) La contratación de servicios de auditoría y compliance.
- vii) La contratación de servicios para el reclutamiento, selección y capacitación de los colaboradores de la sociedad.
- viii) La celebración de contratos para la colocación y distribución de productos y cuotas de los fondos que administra la sociedad, así como también, para la captación y referencia de clientes.
- ix) La contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de la sociedad.
- x) La contratación de servicios de intermediación de valores.
- xi) La contratación de proveedores de precios para las carteras de inversión de los fondos administrados, así como también, la contratación de servicios para la elaboración de reportes de la administradora y de los fondos que administra.
- xii) La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares para todo tipo de valores.
- xiii) Los aportes, rescates, compra, venta y comercialización de cuotas de fondos regidos por la Ley N°20.712 sobre Administración de Cartera de Terceros y Carteras Individuales.
- xiv) La celebración de contratos de arrendamiento y/o de compraventa de insumos y bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad.

3. VIGENCIA

La presente política rige a contar de esta fecha.

4. DIFUSIÓN

Se deja constancia que este documento quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social y, además, será incorporado al sitio web de la misma www.visionagf.cl.

Santiago, 29 de julio de 2016